

FORMULAN ACUERDO LABORAL



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2026, comparecen, por una parte, la **CÁMARA DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES DE ARGENTINA (CETCA)**, con domicilio legal en Montevideo 666, Piso 3, Oficina 302, C.A.B.A., representada en este acto por los Sres. Martín González, Alejandra Barral y Lucio Zemborain, quienes comparecen en carácter de Apoderados y manifiestan tener facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "**CETCA**" y, por otra parte, los Sres. Hugo Antonio MOYANO, en su carácter de Secretario General de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS**, Pablo MOYANO, en su carácter de Secretario General Adjunto y Gabriel Marcelo APARICIO, en su carácter de Secretario Gremial e Interior y Víctor ROMERO en su carácter de Secretario de rama Transporte de Caudales, todos ellos en representación del **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle San José N° 1781 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA PARTE SINDICAL**", convienen de total conformidad en formular el siguiente acuerdo laboral, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA PARTE SINDICAL**" en representación de los trabajadores de la actividad, manifiesta que viene a reclamar a "**CETCA**" la incorporación, en la próxima negociación paritaria correspondiente al mes de **septiembre de 2026**, de un nuevo **Ítem 5.1.23** al C.C.T. N° 40/89, correspondiente a la Rama de Transporte de Caudales, mediante el cual se establezca un adicional de rama equivalente al **veinte por ciento (20%)**, aplicado sobre los valores establecidos en los **Ítems 4.1.12 (comida) y 4.1.13 (viático especial)**. Asimismo, se solicita que dicho adicional sea implementado en **dos cuotas del diez por ciento (10%) cada una**, correspondiendo la primera a partir del mes de **septiembre de 2026** y la segunda a partir del mes de **enero de 2027**.

SEGUNDA: "**CETCA**" manifiesta que, en atención a lo solicitado por "**LA PARTE SINDICAL**" y teniendo en consideración que las modificaciones e incorporaciones de los ítems que integran el C.C.T. N° 40/89 deben ser objeto de tratamiento en el ámbito de la correspondiente negociación paritaria, **se compromete a implementar en la próxima negociación paritaria del mes de septiembre de 2026** la incorporación del **Ítem 5.1.23** del C.C.T. N° 40/89, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula precedente.

El compromiso aquí asumido se extiende a todos los trabajadores comprendidos en la **Rama de Transporte de Caudales del C.C.T. N° 40/89 y Anexos**, y a aquellos que en el futuro se incorporen en idénticas tareas.

TERCERA: Las partes acuerdan asimismo que, a partir del mes de **febrero de 2027**, se implemente para el personal comprendido en la Rama de Transporte de Caudales del C.C.T. N° 40/89 un **Premio por Presentismo y Puntualidad**, con la finalidad de incentivar la asistencia regular y el cumplimiento horario por parte del personal comprendido.

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

PABLO MOYANO
SEC. GENERAL ADJUNTO

El premio tendrá **carácter remunerativo**, encontrándose sujeto a los aportes y contribuciones legales y convencionales vigentes.

El monto del premio será equivalente al establecido para las ramas de **Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución y Transporte de Clearing y Carga Postal**, conforme lo acordado en la negociación paritaria de fecha 13 de marzo de 2026, y se actualizará en el mismo porcentaje que los aumentos que se acuerden en las sucesivas negociaciones paritarias.

El presente beneficio será aplicable al personal comprendido en la Rama de Transporte de Caudales del C.C.T. N° 40/89 y Anexos, y a aquellos trabajadores que en el futuro se incorporen en idénticas tareas.

CUARTA: "LA PARTE SINDICAL" manifiesta que, visto el compromiso asumido por "CETCA", nada tiene que objetar, en tanto de ello no se derive daño material y/o moral alguno a los trabajadores involucrados en el presente acuerdo laboral.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido, firmando los comparecientes de conformidad, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PABLO MOYANO
SEC. GENERAL ADJUNTO

Secretario Gremial e Interior
APARICIO G. MARCELO

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

Rgo. Chausso